

voluntaria y obligatoria, organizaciones colegiales sanitarias, Entidades concertadas.

Tema 52. Las mejoras voluntarias de la Seguridad Social. Régimen complementarios. El ejercicio de los derechos de Seguridad Social.

### III. DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO

Tema 53. El origen de los Tribunales de Trabajo. Su composición en la Ley Orgánica del Poder Judicial. Competencias. El proceso laboral. Principios inspiradores.

Tema 54. Las partes en el proceso laboral. Capacidad. Legitimación. Estudio especial de la intervención de los Sindicatos y Asociaciones Patronales. Intervención en el proceso del Fondo de Garantía Salarial. Postulación procesal. La pretensión procesal. Actos procesales. Requisitos. Vicios y subsanación.

Tema 55. La conciliación previa obligatoria. La reclamación previa ante la Administración. Actos preparatorios y medidas precautorias.

Tema 56. La demanda: Requisitos. Examen de defectos y subsanación. Acumulación de acciones y de autos. La conciliación judicial. Ratificación o ampliación de la demanda. La contestación a la demanda. Reconvencción.

Tema 57. Excepciones dilatorias y perentorias. Cuestiones prejudiciales y previas. La prueba. Valoración y carga de la prueba.

Tema 58. Medios de prueba. Procedimiento probatorio. Conclusiones y acta de juicio. Diligencias para mejor proveer. La sentencia.

Tema 59. Modalidades procesales. Despidos y sanciones. Reclamación al Estado del pago de salarios de tramitación en juicios por despido. Extinción del contrato por causas objetivas y otras causas de extinción.

Tema 60. Conflictos colectivos. Impugnación de convenios colectivos. Caracteres. Competencia. Partes legitimadas y tramitación.

Tema 61. Vacaciones. Materia electoral. Clasificación profesional. Procedimiento de oficio.

Tema 62. Impugnación de los Estatutos de los Sindicatos o de su modificación. Tutela de los derechos de libertad sindical.

Tema 63. Modalidad procesal en materia de Seguridad Social. Especialidades en la vía administrativa previa y en la tramitación. Audiencia al demandado rebelde.

Tema 64. Los medios de impugnación. El recurso de suplicación. Resoluciones recurribles. Motivos del recurso. Procedimiento. Depósitos y consignaciones. Otros recursos.

Tema 65. El recurso de casación. Resoluciones recurribles. Motivos de casación. Procedimiento. Depósitos y consignaciones. El recurso de casación para la unificación de doctrina.

Tema 66. Ejecución de sentencias. Ejecución definitiva. Ejecución dineraria: El embargo, realización de los bienes embargados; pago de los acreedores; insolvencia empresarial; intervención del Fondo de Garantía Salarial.

Tema 67. Ejecución definitiva de las sentencias firmes por despido y frente a Entes públicos. Ejecución provisional: Sentencias condenatorias al pago de cantidades; sentencias condenatorias en materia de Seguridad Social; sentencias de despido; sentencias condenatorias recaídas en otros procesos.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**16218** *RESOLUCION de 20 de junio de 1991, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se aprueban y publican las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir plazas laborales de Mozos de Autopsia de la Administración de Justicia.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir plazas laborales de Mozos de Autopsia de la Administración de Justicia (turnos promoción y libre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Aprobar y publicar las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a estas pruebas.

Segundo.—Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos quedarán expuestas al público en los tableros de anuncios del Ministerio de Justicia (calle San Bernardo, números 21 y 45, Código Postal 28015, Madrid), Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Gobiernos Civiles, Delegaciones de Gobierno, Gerencias Provinciales del Ministerio de Justicia y Centro de Información Administrativa de la Función Pública (calle Marqués de Monasterio, número 3, Código Postal 28004 Madrid).

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en la base 4.2 de la convocatoria y el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los aspirantes que figuren excluidos deberán subsanar el defecto que haya motivado la exclusión en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 20 de junio de 1991.—El Director general, Antonio Nabal Recio.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal de la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**16219** *CORRECCION de errores de la Resolución 442/38704/1991, de 26 de abril, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se convocan pruebas selectivas de ingreso en los Centros docentes militares de formación para la Escala Básica del Cuerpo de Músicas Militares.*

Advertida omisión en la convocatoria para ingreso en los Centros docentes militares de formación para la Escala Básica del Cuerpo de Músicas Militares, publicada por Resolución 442/38704/1991, de 26 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 104, de 1 de mayo), se incluye a continuación el baremo con el que debe valorarse la fase de concurso:

### Baremo de méritos para la fase de concurso

Méritos académicos:

Estar en posesión del título de Profesor del instrumento: 0,10 puntos.

Estar en posesión del título superior de Profesor del instrumento: 0,20 puntos.

Méritos militares:

Por cada año de servicio de Cabo Primero: 0,20 puntos.

Por cada año de servicio de Cabo Segundo: 0,10 puntos.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**16220** *ORDEN de 17 de junio de 1991 por la que se nombra los Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas a ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocadas por Orden de 23 de abril de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 24). (Conclusión.)*

Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas a ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocadas por Orden de 23 de abril de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 24). (Conclusión.)